

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 878 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 11 Dic 2015



VISTOS:

El Oficio N° 823-2015-UNTRM-DGA/DIGA, de fecha 09 de diciembre del 2015, mediante el cual, la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión de resolución aprobando el adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 de la obra "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas"; el Proveído, de fecha 09 de diciembre del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emisión de resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, y su Estatuto Institucional;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducción y ampliaciones, de numeral 41.2, establece: "Tratándose de obrar, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total de contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados (...). Excepcionalmente este adicional se puede extender hasta el 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República; además el mismo artículo menciona que para que estás se den: "(...) las prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato";

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra"; asimismo señala: "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno";

Que, con fecha 26 de diciembre del 2014, se celebra Contrato de Ejecución de Obra N° 043-2014-UNTRM-VRADM/OEABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Empresa CONSORCIO UNIVERSITARIO, para la ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 = PROSAN = Amazonas", por un monto contractual de S/. 1 293,380.00 (Un millón doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles), sin IGV; siendo el plazo contractual de 150 días calendarios;

Que, con Resolución Rectoral N° 523-2015-UNTRM-R, de fecha 16 de junio del 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendarios, de la obra "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 686-2015-UNTRM-R, de fecha 07 de setiembre del 2015, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN;

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 878 - 2015-UNTRM-R.



Que, mediante Carta N° 050-2015-CONSORCIO UNIVERSITARIO, de fecha 23 de setiembre del 2015, el Representante Legal del Consorcio Universitario, remite a la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, el expediente técnico del adicional de obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 122,051.41 (Ciento veintidós mil cincuenta y uno con 41/100 Nuevos Soles), que representa el 9.44% del monto del contrato original de la obra: "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas", con un plazo de ejecución para el adicional de 45 días calendarios, adjuntando los documentos sustentatorios;



Que, con Informe N° 001-2016-UNTRM/JEH-EVAL, de fecha 03 de diciembre del 2015, el Ing. José Estrada Huamán, Evaluador de Adicional de Obra, emite opinión respecto a la revisión, análisis y conclusión del expediente de Adicional N° 01 de la obra: "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas", en el cual, concluye que el causal de adicional de obra se debe a deficiencia del Expediente Técnico y a la necesidad de adecuarse a los niveles de las nuevas edificaciones; las instalaciones de internet y de video vigilancia, son necesarias y acorde con la actualidad tecnológica; el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, está debidamente sustentado en los artículos 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ejecución de este muro afecta la ruta crítica de programación de obra, siendo necesario para su ejecución 20 días calendarios; el monto contractual de ejecución de obra asciende a S/. 1'293,380.00 (Un millón doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles); el monto adicional de obra asciende a S/. 197,070.26 (Ciento noventa y siete mil setenta con 26/100 Nuevos Soles); el monto del deductivo vinculante asciende a S/. 75,679.92 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 92/100 Nuevos Soles); el monto adicional neto asciende a S/. 121,390.34 (Ciento veinte y un mil trescientos noventa con 34/100 Nuevos Soles); el porcentaje de incidencia del adicional neto, corresponde al 14.17%, respecto del monto contractual inicial, que es menor a 15%, en aplicación del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la aprobación del adicional y deductivo de obra corresponde al Titular de la Entidad, mediante acto resolutorio; señala que al cumplirse los procedimientos administrativos y legales, límites financieros y luego de revisar y evaluar el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra, emite opinión favorable para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, con un plazo necesario para su ejecución de 20 días calendarios;



Que, con Oficio de vistos, la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita al Señor Rector, la emisión de resolución aprobando el adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 de la obra "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas", de conformidad al Informe N° 001-2016-UNTRM/JEH-EVAL, antes acotado;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emisión de resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con los vistos de la Dirección de Asesoría legal y Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 197,070.26 (Ciento noventa y siete mil setenta con 26/100 Nuevos Soles), de la Obra: "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas", solicitado por CONSORCIO UNIVERSITARIO, de conformidad a lo expuesto en la parte resolutoria de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 878 - 2015-UNTRM-R.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 75,679.92 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 92/100 Nuevos Soles), de la Obra: "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas", solicitado por CONSORCIO UNIVERSITARIO, de conformidad a lo expuesto en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Valor Adicional Neto de obra, por el monto de S/. 121,390.34 (Ciento veinte y un mil trescientos noventa con 34/100 Nuevos Soles), que representa el porcentaje de incidencia de 14.17%, respecto del monto contractual inicial, de la Obra: "Construcción de laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, CONSORCIO UNIVERSITARIO, Inspector Obra, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURISEVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)